



**FORMACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

El creciente interés de la sociedad por la protección a los animales, la exigencia por parte de los consumidores de disponer de alimentos seguros, obtenidos respetando el medio ambiente y que además en su proceso productivo se haya tenido en cuenta el bienestar de los animales, confiriendo a la producción animal un valor ético, ha llevado a los legisladores a establecer normas respecto a las condiciones que deben reunir las explotaciones ganaderas, sus condiciones de ventilación, de equipos, de los materiales utilizados, sobre la calidad en la alimentación..., y en el caso de la cría de cerdos y de las gallinas ponedoras, como sistemas de producción muy intensivos, se dispone de legislación específica para establecer unas normas mínimas de protección que eviten a los animales sufrimientos y privaciones innecesarias.

Por otro lado están reguladas las normas de protección de los animales durante su transporte, sobre tiempos máximos de viajes, densidades de carga, condiciones de los vehículos... Sin embargo parece evidente que uno de los factores que más directamente influyen en el bienestar de los animales de granja es el factor humano, que un manejo adecuado, un conocimiento del comportamiento animal, una concienciación en el respeto a los animales por parte del cuidador de los animales tiene una enorme influencia directa en el bienestar animal.

Por esta razón la normativa da una gran importancia a la formación y así:

El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/587CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, recoge en su artículo 3º que los propietarios o criadores de animales en las explotaciones ganaderas tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales, este Real Decreto afecta a todas las especies de producción alojadas en explotaciones ganaderas de forma general y plantea la formación como una declaración de principios que, a partir de ella, se está concretando en cada nueva norma que se refiere a la protección de una especie determinada o a la ordenación de un sector.

El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, determina la obligatoriedad de capacitación en materia de bienestar animal de todas aquellas personas encargadas del cuidado de animales de la especie porcina y, en su artículo 5º establece que "a tal fin, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas se asegurarán de que se realice la formación mediante cursos que tendrán una duración mínima de veinte horas e incluirán, al menos, contenidos teóricos y prácticos sobre fisiología animal, comportamiento animal, conceptos generales de sanidad animal y legislación vigente en materia de bienestar animal".

El Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, en su artículo 4º establece la formación básica en materia de bienestar animal de los operarios como una condición mínima que deben reunir estas explotaciones.

El Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, establece también que toda persona encargada del cuidado de los animales debe poseer la formación, los conocimientos y la competencia profesional necesaria para asegurar el bienestar de éstos y, a tal fin, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas se asegurarán de que se realice la formación mediante cursos que tendrán una duración mínima de veinte horas e incluirán, al menos, contenidos teóricos y prácticos sobre fisiología animal, comportamiento animal, sanidad animal, funcionamiento de los equipos e instalaciones de producción y legislación en materia de bienestar animal.

El Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros establece la formación para el personal a cargo del cuidado de los pollos y establece en el anexo IV el temario de los cursos.

El Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, obliga en el artículo 7º al titular de la explotación a proveer los medios para la formación de sus operarios en materia de bienestar animal y bioseguridad.

En lo referente a la formación del personal encargado del transporte de los animales, el Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97, que es aplicable a partir del 5 de enero de 2007, establece la obligatoriedad de la formación para los conductores y cuidadores de animales vivos así como los requisitos que deben cumplir.

El Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción, regula el contenido mínimo que deben tener estos cursos, la duración y la necesidad de que sean homologados por la autoridad competente.

Por otro lado, la nueva Política Agraria Común condiciona la concesión de determinadas ayudas al respeto de la legislación en materia de bienestar animal.

De todo lo anterior se concluye que la administración debe regular quién y cómo se imparte esta formación, homologando los cursos y las entidades que van a expedir la acreditación de los conocimientos en bienestar animal.

En la Mesa de Coordinación en materia de bienestar animal de las CCAA con el MAMR, se ha consensuado un documento para unificar criterios entre todas las Comunidades Autónomas respecto a contenido mínimo de los cursos, a los aspectos prácticos, a la titulación requerida para los profesores, al seguimiento de los cursos y a la evaluación.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja está pendiente la regulación, mediante Orden, de esta homologación, hasta ese momento y a la vista del interés mostrado por distintas organizaciones en homologar los cursos que sobre bienestar animal, se establecen en este documento las condiciones y requisitos que deben cumplir los cursos para poder expedir el certificado de competencia en bienestar animal a los ganaderos y transportistas que los realicen.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA HOMOLOGACIÓN DE CURSOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL:

1. Solicitud para la homologación del curso presentada por el organismo o entidad que desee impartir el curso dirigida al Director General de Agricultura y Ganadería y enviada a:
Servicio de Ganadería
Finca de La Grajera
Crta de Burgos Km 6
26071 Logroño
La Rioja.
2. Datos sobre la entidad organizadora que solicita la homologación: datos identificativos, experiencia en formación, etc...
3. Memoria del objetivo del curso.
4. Programa a impartir que se ajustará a lo contemplado en este documento, especificando las horas lectivas y el contenido de las unidades didácticas.
5. Relación de profesores con fotocopia de NIF, titulación académica y formación en materia de bienestar animal. Preferentemente serán licenciados en veterinaria. El aspecto de seguridad vial contemplado en el curso de formación a conductores y cuidadores durante el transporte de animales deberá ser impartido por personal técnico en esa materia (DGT,...). Los aspectos relativos a la legislación se impartirán, preferiblemente por personal funcionario de la unidad competente en protección animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Medios, material y equipos disponibles para impartir el curso, tanto la parte teórica como la práctica.
7. Criterios de evaluación de los asistentes: control de asistencia y superación de una prueba de evaluación.
8. Nº de alumnos por curso.
9. Mediante resolución del Director de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se procederá a la homologación del curso.
10. Con antelación al inicio del curso la entidad organizadora deberá comunicar a la Autoridad Competente, con el objeto de que ésta pueda ejercer la vigilancia e inspección que crea conveniente para garantizar el adecuado desarrollo de los cursos , la siguiente información:
 - Lugar, fecha y horario.
 - Nº de alumnos inscritos, y que en ningún caso superara los 30.
 - Cualquier modificación producida respecto a la documentación aportada junto a la solicitud para la homologación.
10. El certificado de competencia para los conductores y cuidadores durante el transporte, será expedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Para su obtención será necesario presentar una solicitud por parte del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia del D.N.I. o equivalente.
 - Documento acreditativo expedido por la entidad que ha homologado e impartido el curso que certifique que el solicitante ha superado el curso. La superación del curso supone haber asistido a la totalidad de las horas lectivas y haber demostrado su aprovechamiento a través de la realización de una prueba objetiva.

OTROS ASPECTOS:

- Los alumnos que hayan superado el curso para conductores y cuidadores de los animales durante su transporte recibirán el certificado de competencia sobre bienestar animal conforme al Reglamento CE 1/2005.
- Se organizarán los grupos de forma que los alumnos sean lo más homogéneos posible en su formación, experiencia y trabajo diario. El tamaño de los mismos será también el apropiado para poder realizar las prácticas eficazmente, recomendándose que no sea superior a 30 el número de alumnos por grupo.
- Evaluación y actualización: periódicamente la Autoridad Competente, en función de la información obtenida en el plan de seguimiento de los cursos y siempre que aparezca una nueva normativa que pueda afectarle, realizará las oportunas actualizaciones de los contenidos o cualquier otro cambio que se considere necesario.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CURSOS PARA PERSONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS

Módulo 1. Introducción (1 hora)

- Distribución del material del curso.
- Introducción a la legislación sobre bienestar animal.
- La necesidad de la formación en bienestar animal.

Módulo 2. Conocimiento de los animales (4 horas)

- Anatomía y fisiología según edad y estado productivo.
- Comportamiento animal: condicionantes anatómicos, sensoriales y otros. El comportamiento según edad y momento productivo.
- Estrés y bienestar animal. Adaptación. Concepto e importancia.

Módulo 3. Legislación en bienestar animal. (3 horas)

- Legislación específica sobre protección de los cerdos.
- Aspectos generales de bienestar durante el transporte. Aptitud para el transporte. Carga y descarga. Densidad de carga.

Módulo 4. Sanidad animal. (4 horas)

- Salud y enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de enfermedad. La higiene y prevención como factores de bienestar.
 - Reconocimiento de signos de enfermedad. Principales patologías.
 - Programas higiénico- sanitarios.
 - Bioseguridad. Limpieza y desinfección de vehículos.

Módulo 5. Instalaciones y manejo (4 horas)

- Equipamiento de las explotaciones, tipos de alojamientos, confort ambiental, densidades,...
- Intervenciones en los animales (castración, corte de rabos, corte de dientes).
- Manejo durante la carga y descarga
- Condiciones mínimas de funcionamiento de las explotaciones: Real Decreto 324/2000 , de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Identificación animal, registros y documentación.

Módulo 6. Prácticas (3 horas)

- Visita a un mercado, granja o puesto de control. Estudio de las condiciones de alojamiento de los animales. Discusión y puesta en común de las experiencias.
- Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Módulo 7. Evaluación del curso y clausura (1 hora)

- Al final del curso se hará una reunión de clausura, con evaluación de los asistentes, que garantice que al menos los conocimientos que se consideran mínimos han sido alcanzados durante el curso.

<p>CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CURSOS PARA PERSONAL DE EXPLORACIONES DE AVICULTURA DE CARNE</p>
--

Módulo 1. Introducción (1 hora)

- Distribución del material del curso.
- Introducción a la legislación sobre bienestar animal.
- La necesidad de la formación en bienestar animal.

Módulo 2. Conocimiento de los animales (4 horas)

- Anatomía y fisiología según especie, edad y tipo de producción. Necesidades de comida y bebida.
- Nutrición
- Comportamiento animal: condicionantes anatómicos, sensoriales y otros.
- Aspectos prácticos de la manipulación cuidadosa de los pollos, captura, carga y transporte.
- Estrés y bienestar animal. Adaptación. Concepto e importancia.

Módulo 3. Sanidad animal. (5 horas)

- Salud y enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de enfermedad. La higiene y prevención como factores de bienestar.
 - Reconocimiento de signos de enfermedad. Principales patologías.
 - Programas higiénico- sanitarios.
 - Enfermedades de declaración oficial
 - Cuidados de emergencia para los pollos. Sacrificios y eliminaciones de urgencia.
 - Bioseguridad. Limpieza y desinfección de vehículos.

Módulo 4. Legislación en bienestar animal. (5 horas)

- Legislación específica sobre protección de las aves:
 - Anexo I del Real Decreto 1084/2005
 - Anexos I y II del RD 692/2010
- Aspectos generales de bienestar durante el transporte.
- Condiciones mínimas de funcionamiento de las explotaciones: El Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne
Identificación animal, registros y documentación.

Módulo 5. Instalaciones y manejo (4 horas)

- Equipamiento de las explotaciones, tipos de alojamientos, confort ambiental, densidades,...
- Funcionamiento de equipos e instalaciones.
- Intervenciones en los animales (mutilaciones).

Módulo 7. Evaluación del curso y clausura (1 hora)

- Al final del curso se hará una reunión de clausura, con evaluación de los asistentes, que garantice que al menos los conocimientos que se consideran mínimos han sido alcanzados durante el curso.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CURSOS PARA CONDUCTORES Y CUIDADORES DE ANIMALES VIVOS DURANTE SU TRANSPORTE

Módulo 1. Introducción (1 hora)

- Distribución del material del curso.
- Introducción a la legislación sobre bienestar animal.
- La necesidad de la formación en bienestar animal.

Módulo 2. Módulo específico (13 horas)

- Legislación sobre protección de los animales durante su transporte .
- Condiciones generales del transporte de animales.
- Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés.
- Aspectos prácticos de la manipulación de los animales.
- Anexo I y II del Reglamento 1/05 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas :
 - Aptitud para el transporte de los animales.
 - Condiciones de los medios de transporte.
 - Prácticas durante el transporte: en la carga, descarga (instalaciones, procedimientos, manipulación y manejo) y durante el transporte.
 - Condiciones especiales en viajes largos.
 - Intervalos de suministros de agua, de alimentación y tiempo de viaje y de descanso.
 - Espacio disponible. Densidades máximas
- Cuaderno de a bordo u hoja de ruta
- Cuidados de emergencia dispensados a los animales. Planes de contingencia durante el transporte. Actuación del transportista en caso de accidente o incidente durante el transporte de los animales.
- Registros y autorizaciones necesarios para el transporte de animales. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

- Repercusión de las prácticas de conducción en el bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
- Consideraciones de seguridad para el personal que maneja a los animales.
- Seguridad vial.
- Limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte de animales vivos.

Módulo 3: Prácticas. (5 horas)

- Visita a un mercado, granja, puesto de control o matadero. Estudio de las condiciones de carga y descarga de los animales. Aspectos prácticos en la manipulación de los animales.
- Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Módulo 4. Evaluación del curso y clausura (1 hora).

- Al final del curso se hará una reunión de clausura, con evaluación de los asistentes, que garantice que al menos los conocimientos que se consideran mínimos han sido alcanzados durante el curso.
- Se pedirá a los asistentes que hagan una evaluación del curso y que pongan en común de qué forma el curso les puede servir para mejorar el bienestar de los animales con los que trabajan y mejorar el cumplimiento de la legislación.

Logroño, agosto 2011



**Sección de identificación y bienestar animal
SERVICIO DE GANADERÍA**

Las entidades que en la Rioja están homologadas para dar cursos de formación son las que se relaciona a continuación:

Nombre.- ARAG-ASAJA

Dirección.-Marqués de Murrieta, 3 26005- LOGROÑO

Teléfonos.- 941362915/941362716/639880841

Correo electrónico.- ulpi@aragasaja.com

Nombre.-UPA-UGT

Dirección.-Milicias, 1 bis 26003- LOGROÑO

Teléfonos.- 941240022/ 606969091

Correo electrónico.- upalarioja@upa.es

Nombre.-UAGR-COAG

Dirección.-Portales 24, 1º izda. 26001 – LOGROÑO

Teléfonos.- 941227162

Correo electrónico.- uagr@uagr.org

Nombre.-COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA RIOJA

Dirección.-Avenida Portugal, 7, 5º 26001 -LOGROÑO

Teléfonos.- 941229018

Correo electrónico.- info@covetrioja.org

Nombre.-ASEGAR (Asociación de Servicios Ganaderos)

Dirección.-Pedro Sagasta, 14 26100 TORRECILLA EN CAMEROS

Teléfonos.- 630990826

Correo electrónico.- alsis.rioja@gmail.com

Nombre.-CONSULTORIA Y MECRCADOTECNIA S.L.

Dirección.- Muro Alto 9 26540 –ALFARO

Teléfonos.- 678538139

Correo electrónico.- info@cymssl.es